



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA SU “ADHESIÓN AL MODELO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOAD”



En Sevilla, a 25 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER CARNERO SIERRA, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de su nombramiento en la Novena Asamblea General celebrada en Sevilla el 31 de noviembre de 2015, que actúa en nombre y representación de la misma, conforme a lo que establece el artículo 38. a) de los Estatutos de la citada Federación.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (en adelante, CEEC), a través de su Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con el artículo 6.1.d) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden aquellas competencias en materia de *"planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía..."*, y más concretamente, a través del control y coordinación que le corresponde de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de acuerdo con el artículo 12.2.k) del citado Decreto, *"El impulso de los servicios de Administración electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía"*.

SEGUNDO.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP) es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma. Según sus estatutos, tiene personalidad jurídica pública y constituyen los fines de la Federación el fomento y defensa de la autonomía local, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, la prestación a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés, la difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y las demás instituciones públicas o privadas, el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

TERCERO.

Tanto la CEEC como la FAMP consideran de primordial interés el impulso de programas y actuaciones dirigidas al desarrollo e implantación de servicios que favorezcan el Gobierno Electrónico de los Ayuntamientos de Andalucía, con la finalidad de aprovechar las potencialidades de estas tecnologías en beneficio de la sociedad, mejorando tanto la relación digital de la administración con la ciudadanía, como la tramitación interna, empleando así el papel decisivo que tienen las Administraciones Públicas para facilitar el acceso electrónico de la sociedad a unos servicios públicos eficientes y de calidad.



CUARTO.

La CEEC, viene desarrollando desde 2006 una “Estrategia para el impulso de la administración inteligente en el ámbito de las administraciones locales de Andalucía”. Dicha estrategia se ha sustentado en cuatro grandes iniciativas:

- Impulsar el despliegue de una plataforma digital de tramitación para las administraciones locales, (en adelante, AALL): “el Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD)”.
- Favorecer la innovación y modernización de las AALL mediante el apoyo económico y tecnológico de un programa de incentivos: “el programa INNOVAL”.
- Impulsar el despliegue de una Red Interadministrativa de Comunicaciones de alcance municipal, así como su interconexión con la Red Interadministrativa Nacional SARA: “la red NEREA”.
- Impulsar la reusabilidad y la transferencia tecnológica de los servicios electrónicos de las AALL a través de un “Repositorio de SW Libre de las AALL”.

MOAD es una plataforma de tramitación electrónica diseñada con el objetivo de que los ayuntamientos andaluces dispongan de una solución sostenible a los requerimientos tecnológicos y legales que establecen la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. En 2009 se obtuvo la primera versión de MOAD, y desde entonces esta plataforma está desplegada y operativa en más de 300 ayuntamientos andaluces, principalmente bajo la modalidad de prestación centralizada desde las Diputaciones Provinciales, convirtiéndose así en una herramienta fundamental para la plena prestación de los servicios digitales de las AALL.

QUINTO.

En 2014, la CEEC y las Diputaciones Provinciales de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla suscribieron un Convenio para alinearse en torno al objetivo común de desarrollar un modelo sostenible, de ámbito regional, para el gobierno electrónico de los ayuntamientos de Andalucía a través de la plataforma MOAD. El alcance de este Convenio era el siguiente:

- Construir una versión mejorada de la plataforma MOAD, denominada MOAD_H, que cumpliera con los nuevos requisitos funcionales, de diseño multientidad, y de arquitectura abierta, para poder convertirse en la plataforma de tramitación electrónica única de todas las diputaciones y ayuntamientos adheridos a este proyecto MOAD_H
- Elaborar el Catálogo Común de Procedimientos Electrónicos para diputaciones y ayuntamientos adheridos al proyecto MOAD_H, y una herramienta de gestión de dicho Catálogo que contemple todas las necesidades y requisitos del día a día de una diputación



- Mejorar la usabilidad de los servicios electrónicos por parte de la ciudadanía, a través de la plataforma MOAD y su app móvil
- Reducir los costes de mantenimiento y soporte informático del conjunto de las entidades locales, dedicados a este fin

El proyecto para la construcción y despliegue de la nueva plataforma MOAD_H finalizó de manera exitosa en diciembre de 2015, y desde esa fecha, las cuatro diputaciones que suscribieron el Convenio citado cuentan con esta nueva versión desplegada en su provincia, a la cuál van incorporando sedes electrónicas y procedimientos a nuevos ayuntamientos.

Dicho proyecto fue cofinanciado desde la CEEC con fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, Eje 1 “Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC”, Categoría de Gasto 13 “Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano”.

SEXTO.

La FAMP ha solicitado mediante oficio de 26 de junio de 2017 adherirse al “Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD”, a través de la firma de un convenio que recoja los términos específicos y condiciones que afectan a la instalación, despliegue, uso y mantenimiento de esta plataforma, en el ámbito de la FAMP, a fin de conseguir los objetivos ya suscritos por las diputaciones citadas en el punto QUINTO.

SÉPTIMO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación del MOAD en Andalucía, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso de la administración electrónica en el ámbito local y aprovechar las ventajas económicas, administrativas, jurídicas y técnicas que este modelo supone, coadyuvando así a los principios de sostenibilidad presupuestaria y eficiencia, simplificación y productividad del sector público, que determina el artículo 32, puntos 3 y 4, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En virtud de lo indicado, las partes han acordado la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la CEEC, y la FAMP, para su "Adhesión al Modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la plataforma MOAD", a través del cual se acordarán los términos específicos y condiciones que afectan a la instalación, despliegue, uso y mantenimiento de esta plataforma en el ámbito de la FAMP.

La firma del Convenio no supone ni ampliación ni renuncia de las Partes a las competencias propias de cada una de ellas.

SEGUNDA.- Obligaciones de la CEEC.

- a) Coordinación general de todas las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- b) Poner a disposición de la FAMP la última versión de MOAD_H en uso por el resto de Diputaciones, el software que incluye, los procedimientos y scripts de despliegue, toda la documentación técnica y de usuario, así como el Catálogo Único de Procedimientos electrónicos, sus manuales de uso, plantillas y formularios.
- c) Certificar el pleno funcionamiento de la plataforma MOAD_H en el ámbito de la FAMP, según lo descrito en la estipulación Tercera, letra a), de este Convenio, una vez que la FAMP comunique a la CEEC dicho estado.
- d) Una vez esté certificada la instalación de MOAD_H, poner a disposición de la FAMP las actualizaciones y nuevos componentes funcionales que se vayan incorporando a la plataforma, nuevas versiones o release, según la hoja de ruta de producto establecida y aprobada por el conjunto de Diputaciones que formen parte del Proyecto MOAD_H.
- e) Poner a disposición de la FAMP un servicio para solicitar nuevas mejoras funcionales, y/o nuevos procedimientos electrónicos.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido por el FEDER nuevo programa operativo de Andalucía 2014-2020, en cualesquiera iniciativas o proyectos implicados en el desarrollo del presente Convenio.



- g) Ejercer la promoción y representación del proyecto MOAD_H en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales interesados.

TERCERA.- Obligaciones de la FAMP.

- a) Asumir con recursos propios, o a través de las diputaciones, los trabajos de instalación de la plataforma MOAD_H suministrada por la CEEC, su despliegue, configuración, integración con los sistemas de back-offices y otras herramientas y servicios habilitantes de administración electrónica propias de la FAMP, la migración de datos, la puesta a punto de la plataforma y de todos sus componentes, la formación a usuarios finales y administradores, y en definitiva la puesta en marcha de todas las funcionalidades que incluye la plataforma en el ámbito de la FAMP .
- b) Comunicar a la CEEC la plena puesta en marcha de la plataforma, para que ésta pueda proceder a su certificación
- c) Cumplir las necesidades de información y publicidad derivadas de la financiación mediante Fondos FEDER, que le serán indicadas por la CEEC.
- d) Participar y colaborar de forma activa a través de los Grupos de Trabajo para la dirección funcional y técnica de la plataforma MOAD_H.
- e) Desarrollar todas las medidas para la plena capacitación de los usuarios y la utilización de la plataforma MOAD_H, en su ámbito de actuación.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

Para velar por la adecuada realización del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la CEEC, y formada por otra persona más designada por CEEC y dos representantes de la FAMP.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad mínima anual y en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Convenio
- b) Velar porque las actividades que se desarrollen se ajusten a los objetivos previstos en el Convenio, pudiendo proponer la realización de las que deban llevarse a cabo y la supresión de aquellas otras que, en su caso, no se ajusten a los mismos.



- c) Hacer cumplir, en el ámbito de la FAMP, las obligaciones derivadas, en materia de publicidad e información, de la financiación FEDER.
- d) Resolver las cuestiones operativas/técnicas que pudieran suscitarse en el ámbito de la FAMP, en relación al desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el ámbito del presente convenio de colaboración.
- f) Propuesta de aprobación de las cuantías de las indemnizaciones a las que se hace referencia en la estipulación novena.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto.

Los acuerdos se deberán aprobar por unanimidad.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Financiación.

Este Convenio de Colaboración no supone compromiso financiero para ninguna de las partes.

SEXTA.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es la Comunidad Autónoma de Andalucía (dentro del marco de actuación de los Ayuntamientos Adheridos a la FAMP).

El plazo de vigencia del presente Convenio será de DOS AÑOS, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado.



SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias estipulaciones y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la estipulación Cuarta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo. En todo caso, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, tal y como señala el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de las Administraciones intervinientes, deberá hacerse constar, que las mismas se realizan en colaboración con la CEEC y que el producto MOAD se encuentra cofinanciado con fondos FEDER.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad que a tal fin se establezcan con carácter general, en particular, todos los elementos de imagen relativos al producto MOAD establecidos desde la CEEC, así como los relativos al fondo FEDER.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre la CEEC y la FAMP, por decisión unilateral de cualquiera de ellas, o por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.- Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes se determinará en virtud de que la Comisión de Seguimiento establezca que no se han cumplido con las citadas obligaciones señaladas en las estipulaciones segunda y tercera.

UNDÉCIMA.- Compromiso de sostenibilidad.

El presente Convenio se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
EMPRESA Y COMERCIO (JUNTA DE
ANDALUCÍA)**

Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos

Fdo.: D. Javier Carnero Sierra

El documento original ha sido efectivamente firmado